



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA)

Sobre posibles irregularidades relacionadas a los Registros de asistencia, Reparaciones de Vehículos de Flota Vehicular y las Funciones de Puesto.



TABLA DE CONTENIDO

	Página
RESUMEN EJECUTIVO	3
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	5
BASE LEGAL	6
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	6
HECHOS DETERMINADOS	7
HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
Hallazgo 1 – Incumplimiento en la implementación del registro de Tiempo y Asistencia en la fecha proyectada por la Junta de Supervisión Fiscal.....	9
Hallazgo 2 – Faltas en la documentación de bitácoras de control vehicular y vehículos fuera de servicio; dilatación en los procesos de reparación y mantenimiento de la flota vehicular.....	10
POSIBLES DISPOSICIONES LEGALES INFRIGIDAS	13
COMENTARIOS ESPECIALES	15
CONCLUSIÓN	16
RECOMENDACIONES	16
APROBACIÓN.....	18
INFORMACIÓN GENERAL.....	19

RESUMEN EJECUTIVO

En el ejercicio de la autoridad legal, jurisdicción y competencia que le ha sido conferida por ley a la Oficina del Inspector General (OIG), el Área de Querellas e Investigación (QI) realizó la investigación QI-277-24-014 en la Administración de Desarrollo para Empresas Agropecuarias (en adelante, ADEA), en torno a un referido, en el cual se protege la identidad de la fuente de información, a tenor con las disposiciones del Artículo 7(t) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*” (en adelante, Ley Núm. 15-2017).¹

El 11 de junio de 2023, la OIG recibió un planteamiento a través de la línea confidencial del Área de QI de la OIG, que contenía varias alegaciones relacionadas con un Centro de Mercadeo de la ADEA. El promovente afirmó que no había un sistema de registro biométrico o electrónico en el área de trabajo y que el supervisor no estaba registrando los descuentos por tardanza de ciertos empleados. Además, el promovente mencionó que varios vehículos de la flota no habían sido reparados y que se estaban asignando funciones regulares a conductores independientes para el transporte de alimentos en uno de los Centros de Mercadeo.

De conformidad con las facultades conferidas a la OIG mediante el Artículo 7(t) de la Ley Núm. 15-2017,² el Área de QI determinó iniciar el proceso de evaluación preliminar EQI-24-009, a los fines de validar la información del referido, así como evaluar las posibles infracciones e identificar sus posibles efectos en la operación del Gobierno de Puerto Rico.

El proceso de evaluación preliminar de la OIG culminó con la identificación de irregularidades, que representan posible incumplimiento con el Plan Fiscal Certificado de 2022 de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (en adelante, Junta de Supervisión Fiscal),³ la Ley Núm. 60-2014, conocida como “*Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*” (en adelante, Ley 60-2014)⁴ y el Reglamento 9177 de 12 de mayo de 2020, conocido como “*Reglamento para la Administración y Control de vehículos de motor y otros medios de transporte del Gobierno de Puerto Rico*” (en adelante, Reglamento 9177)⁵ de la Administración de Servicios Generales (ASG).

¹ Ley del Inspector General de Puerto Rico, Ley Núm. 15-2017, 3 LPRÁ § 8871 (2017).

² 3 LPRÁ § 8871.

³ Junta de Supervisión y Administración Financiera, PLAN FISCAL 2022 PARA PUERTO RICO: RESTABLECER EL CRECIMIENTO Y LA PROSPERIDAD 205 (2022).

⁴ Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 60-2014, 3 LPRÁ §§ 9091nota-9095 (2014 & Supl 2021).

⁵ ASG, Reglamento para la Administración y Control de vehículos de motor y otros medios de transporte del

El Área de QI de la OIG determinó acoger la recomendación del investigador e iniciar el proceso investigativo en su fondo el 7 de marzo de 2024.

De la investigación se desprende que la ADEA no cumplió con la implementación de un sistema de asistencia electrónica de conformidad con los requerimientos de la Junta de Supervisión Fiscal. Además, se observaron deficiencias en los registros de bitácoras, así como la presencia de bitácoras incompletas en las unidades de la flota vehicular. Se detectó también un retraso significativo en los procesos de reparación y mantenimiento de varias unidades de vehículos de la flota de ADEA.

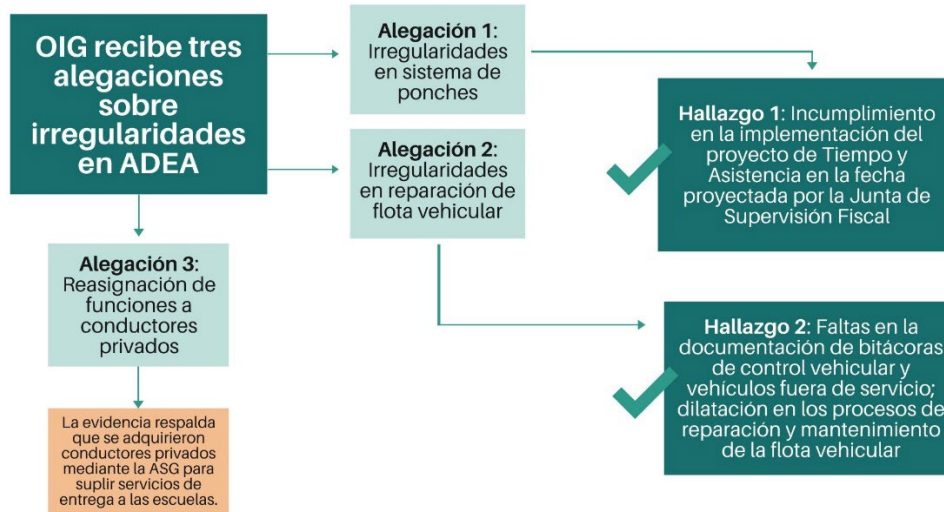
Esta investigación se originó por el compromiso de la OIG de fomentar óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, la OIG rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que socaven la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades públicas.

El contenido de este informe es público, conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, antes citada; el Artículo 1.9 del Reglamento Núm. 9135, titulado “*Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*”;⁶ el Artículo 1.5 del Reglamento Núm. 9136, titulado “*Reglamento para la Publicación de Informes y Documentos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*”;⁷ así como otras normativas aplicables.

Gobierno de Puerto Rico, Núm. 9177 (12 de mayo de 2020), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9177.pdf>.

⁶ OIG, Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General, Núm. 9135 Art. 3.5 (13 de diciembre de 2019), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9135.pdf>.

⁷ OIG, Reglamento para la Publicación de Informes y Documentos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, Núm. 9136 Art. 1.5 (13 de diciembre de 2019), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9136.pdf>.



INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico (en adelante, ASDA) fue creada por virtud del Plan de Reorganización 1 del 4 de mayo de 1994 y estuvo adscrita al Departamento de Agricultura. Los poderes de esta fueron ejercidos por el Secretario del Departamento de Agricultura. La administración y supervisión de las operaciones de la ASDA las ejercía un administrador nombrado por el Secretario.

Conforme con el Plan de Reorganización 4 de 26 de julio de 2010, aprobado por la Ley 182-2009, “*Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva 2009*”, se eliminó la ASDA y se transfirieron sus funciones a la ADEA, que fue creada en virtud de dicho *Plan* con autonomía fiscal y operacional. La ADEA tiene como política pública el fortalecimiento y apoyo al agricultor, como figura importante y fuerza motora del desarrollo de nuestros servicios agrícolas. La misión principal de la ADEA es lograr una producción eficiente, competitiva, de alta calidad y de mayor cuantía que propicie la estabilidad y permanencia de la agricultura como un renglón importante en el crecimiento económico de Puerto Rico.

La estructura organizacional de la ADEA se compone de las siguientes unidades: las oficinas del administrador y del subadministrador; los administradores auxiliares de Administración, de Servicios al Agricultor, de Mercadeo Agrícola, y de Incentivos Agrícolas; las oficinas de Asuntos Financieros, de Compras, de Servicios Generales, de Sistemas de Información; y los programas de Protección de Cultivos y Control de Garrapatas, de Producción y Venta de Semillas, de Infraestructura Rural, de Producción y Venta de Carbonato Calizo, de Mercados Institucionales, de Mercado de Agricultores, de Compraventa de Café, de Subsidio Salarial y Bono Agrícola, y de Incentivos Agropecuarios.

Entre los programas mencionados, se encuentra el Programa de Mercados Institucionales como parte las funciones programáticas de la ADEA. Este Programa propicia el consumo de productos frescos de Puerto Rico y proporciona mercados a los agricultores de Puerto Rico mediante una forma ordenada de compra y venta de productos agrícolas a las instituciones gubernamentales. Además, busca ofrecer productos de calidad competitiva para transformar la agricultura con una visión de avanzada tecnología y estimular al agricultor para que desarrolle su propio negocio e identifique nuevas oportunidades o nichos de mercado.

BASE LEGAL

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir el fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

Este informe se emite en virtud de los *Artículos 7, 8, 9 y 17* de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada.⁸ De igual forma, se emite a tenor con las disposiciones contenidas en el Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como “*Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*”⁹ y otras normativas aplicables.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación cubrió el periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023. La metodología utilizada durante la investigación fue la siguiente:

1. Análisis de la documentación presentadas por la ADEA a través de Requerimientos de Información.
2. Análisis de las leyes, regulaciones aplicables y otras normativas pertinentes al uso y manejo de la flota vehicular y los procesos de reparación y mantenimiento de estos según fue necesario.
3. Análisis y evaluación detallada del planteamiento recibido.
4. Evaluación de documentos e información relevante para la investigación.
5. Evaluación de la información obtenida mediante la colaboración con la Administración de Servicios Generales.

⁸ 3 LPRA §§ 8871-73, 80.

⁹ OIG, Reg. Núm. 9135, Art. 3.5.

HECHOS DETERMINADOS

El 11 de junio de 2023, la OIG recibió un planteamiento en el que se alegaban irregularidades en el registro de asistencias, el mantenimiento de la flota vehicular y la asignación de funciones de los conductores de la ADEA. Según el planteamiento, la ADEA no cuenta con un ponchador biométrico o electrónico en el área de trabajo para el registro de asistencia de los empleados, lo que provocaba descuentos selectivos por tardanzas. La parte promovente destacó que no se habían reparado diligentemente los vehículos de la entidad y que se estaban asignando funciones de los choferes de la ADEA a conductores independientes.

Como parte del proceso investigativo, la OIG requirió documentación y certificaciones sobre el estatus del sistema de registro de asistencias. También requirió documentos y certificaciones sobre el estatus de la reparación de la flota vehicular y copias certificadas de los expedientes relacionados con los contratos de servicio de acarreo de alimentos. Además, la OIG requirió copia certificada de las bitácoras y las órdenes de servicios para la reparación de la flota vehicular. Asimismo, se requirieron copias de los expedientes de personal, certificaciones de puestos y descripciones de funciones de los choferes empleados por la ADEA para contrastarlas con los servicios contratados de acarreadores independientes.

El Área de QI examinó el contenido del planteamiento y analizó toda la documentación requerida y certificada que fue recibida. En el ejercicio de la jurisdicción y competencia que le ha sido conferida mediante el Artículo 7(t) de la Ley Núm. 15-2017, se determinó el inicio de un proceso investigativo, a los fines de validar la información.¹⁰

Tras el análisis realizado por personal del Área de QI de la OIG, se revelaron y detallan los siguientes hechos:

1. El 13 de diciembre de 2022, la Junta de Supervisión Fiscal emitió una comunicación por escrito a la ADEA relacionada con la implementación del proyecto de registro de Tiempo y Asistencia (en adelante, T&A). Este proyecto consiste en un sistema integrado y automatizado para prescindir del registro manual de tiempo y asistencia. Además, el proyecto busca vincular el sistema de registro de T&A con los sistemas de nómina, incluir normativas internas y establecer un plan para eliminar el tiempo no registrado. En esta comunicación, la Junta de Supervisión buscaba que se concretara el proyecto de T&A en o antes de mayo de 2023.
2. El 16 de noviembre de 2023, la ADEA respondió al Primer Requerimiento de Información

¹⁰ 3 LPRA § 8871.

de la OIG. En la respuesta, la entidad expidió una certificación con fecha del 9 de noviembre de 2023, en donde certificó que el reglamento de personal para el registro de asistencias de entrada y salidas, las políticas, los procedimientos, los controles internos y el plan de comunicación, prevención y responsabilidad para eliminar el tiempo no registrado, conforme a lo requerido por la Junta de Supervisión Fiscal, no se había completado. La ADEA sostuvo que la implementación del nuevo sistema integrado y automatizado T&A estaba en proceso. Además, especificó que en la actualidad utilizan el sistema de *Automatic Data Processing* (ADP).

3. La ADEA certificó el 10 de noviembre de 2023, por conducto del Subdirector de Programa, que cuentan con 33 vehículos en su flota que están destinados para el acarreo de alimentos. De los 33 vehículos, el Centro de Mercados tiene asignados un total de cuatro (4) vehículos.
4. La ADEA certificó el 12 de diciembre de 2023, por conducto del Director de Mercados Institucionales, que diez (10) vehículos de la flota de la ADEA se encuentran en la etapa de requisición de piezas para reparaciones. De los diez (10) vehículos para reparación, se identificaron tres (3) vehículos con los números de propiedades (603-2372X, 604-1814X y 604-2112X) que corresponden al Centro de Mercados.
5. La ADEA certificó el 22 de enero de 2024, por conducto de la Directora Interina del Programa de Mercados Institucionales, que el 7 de noviembre de 2023, se realizó una requisición con el número 2442X y que se espera por la orden de compras para la reparación de la propiedad 603-2372X. En cuanto a la propiedad 604-1814X, se certificó que está reparada en el taller, pero está a la espera de una segunda orden de compras para la reparación adicional de daños ocultos previo a su reingreso. Mientras tanto, la única unidad de la flota que fue reparada y se encuentra en función tiene el número de propiedad 604-2112X, según se desprende de la información y certificación emitida por la ADEA.
6. La ADEA certificó el 23 de enero de 2024, por conducto de la Directora de la Oficina de Compras, que se proyectaba que todas las órdenes de compras para atender las reparaciones estarían culminadas en o antes del 29 de febrero de 2024.
7. La ADEA certificó el 10 de noviembre de 2023, la contratación de 19 acarreadores independientes entre febrero y junio de 2023, en cumplimiento del Registro Único de Licitadores de ASG. El objetivo, según certificaron, fue atender la falta de recursos para proveer los servicios de acarreo y distribución de productos agrícolas, además de cumplir con las obligaciones contractuales contraídas con la Autoridad Escolar de Alimentos y el Departamento de Agricultura.
8. La ADEA certificó el 17 de noviembre de 2023, que el Centro de Mercadeo cuenta con

cuatro (4) conductores de vehículos de motor pesados. Sin embargo, dos (2) de los cuatro (4) conductores no figuran en las bitácoras para viajes realizados entre los meses de marzo a octubre de 2023, con el vehículo del número de propiedad 604-2113X.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

Al amparo de las disposiciones legales y reglamentación aplicable, el Área de QI de la OIG identificó, hallazgos y deficiencias de carácter administrativo relacionadas con las situaciones detectadas durante el transcurso de la investigación.

Hallazgo 1 – Incumplimiento en la implementación del registro de Tiempo y Asistencia en la fecha proyectada por la Junta de Supervisión Fiscal

Situación:

La Junta de Supervisión Fiscal emitió una comunicación por escrito el 13 de diciembre de 2022, a la ADEA, relacionada con la implementación del proyecto de registro de Tiempo y Asistencia o T&A. En esta comunicación, la Junta de Supervisión Fiscal buscaba que se completara el proyecto de T&A en la ADEA en o antes de mayo de 2023.

El 9 de noviembre de 2023, la ADEA certificó por conducto del personal autorizado de Recursos Humanos que las fases iniciales del proyecto de T&A se comenzaron en mayo de 2023. Según la certificación emitida por la ADEA y su plan de trabajo semanal en curso, se estima que el proyecto concluya a mediados de 2024.

La evaluación de la OIG reveló que la ADEA incumplió en la proyección de la Junta de Supervisión sobre la implementación del proyecto de T&A en o antes de mayo de 2023 y que la entidad aún no ha implementado el proyecto.

Efecto:

La situación comentada ocasionó o pudo ocasionar:

- a. Una limitación en el ahorro de pagos indebidos de nómina.
- b. Una limitación en el monitoreo adecuado de los tiempos y asistencias no registrados mediante relojes biométricos.

Causa:

Lo comentado obedeció o pudo obedecer a:

- a. Deficiencias en los controles internos relacionados con la implementación del proyecto de registro de T&A, como establece el Plan Fiscal Certificado de 2022¹¹ de la Junta de Supervisión Fiscal.

Hallazgo 2 – Faltas en la documentación de bitácoras de control vehicular y vehículos fuera de servicio; dilatación en los procesos de reparación y mantenimiento de la flota vehicular

Situación:

El 17 de noviembre de 2023, la ADEA notificó que el Centro de Mercadeo de San Sebastián contaba con los siguientes cuatro (4) vehículos para el acarreo de alimentos:

1. **Número de propiedad 604-2113X** es la marca Dodge, modelo Camión RAM Caja Refrigerada 2008 y tablilla H4835X.
2. **Número de propiedad 603-23726X** es la marca Ford, modelo Van Transit T250 Cabina Refrigerada 2020 y tablilla 104793X.
3. **Número de propiedad 604-1814X** es la marca Ford, modelo Camión F-550 Caja Refrigerada 2003 y tablilla H3518X.
4. **Número de propiedad 604-2112X** es, la marca Dodge, modelo Camión RAM Caja Refrigerada 2008 y tablilla H4799X.

La ADEA certificó el 15 de diciembre de 2023, que tres (3) de los cuatro (4) vehículos anteriormente descritos estaban fuera de servicio al momento de la intervención, debido a procesos de reparación y mantenimiento. Los vehículos identificados con el número de propiedad son 603-2372X, 604-1814X y 604-2112X.

Luego de recibir la información solicitada relacionada con las copias certificadas de las bitácoras y las órdenes de servicio para reparación de estas unidades, se identificó lo siguiente:

A. Falta de documentos de bitácoras en vehículos

La ADEA certificó y presentó copias de bitácoras de viajes realizados del periodo del año 2023, para el vehículo con el número de la propiedad 604-2113X. Sin embargo, de la evaluación de la OIG se desprende que las bitácoras correspondientes al período de marzo a octubre de 2023, del vehículo mencionado presentaron deficiencias significativas. Específicamente, se observó que los registros estaban incompletos en varias columnas, incluyendo los millajes, el destino final por

¹¹ Véase Junta de Supervisión y Administración Financiera, [PLAN FISCAL 2022 PARA PUERTO RICO: RESTABLECER EL CRECIMIENTO Y LA PROSPERIDAD](#) 205(2022).

viaje, la firma del conductor, la cantidad de combustible y el número de boleta para gasolina. Además, no se encontraron registros de bitácoras para el mismo período en los tres (3) vehículos que estaban fuera de servicio.

Efecto:

La situación comentada ocasionó o pudo ocasionar:

- a. Deficiencias en los registros, los cuales presentaban omisiones en diversas columnas, tales como los millajes, el destino final por viaje, la firma del conductor, la cantidad de combustible y el número de boleta para gasolina.

Causa:

Lo comentado obedeció o pudo obedecer a:

- a. Incumplimiento por parte de la ADEA que denota una violación a la disposición del artículo 4 de la Ley 60 de 30 de mayo de 2014, “*Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”.
- b. Falta de Supervisión por parte del Gerente y Gerente Auxiliar de Transporte de la ADEA,¹² que tiene la obligación de supervisar a los conductores, respecto al uso de los vehículos oficiales y de la flota.
- c. Falta de supervisión por parte de los Gerentes de Transportes, que tienen la obligación de conservar y mantener al día las bitácoras por cada vehículo de flota y asegurarse de que contenga la firma del conductor, millajes de salida y entrada, cantidad de combustible y entre otra información relacionada al vehículo.¹³

En adición, este Informe hace constar que parte de la documentación presentada por la ADEA relacionado con el estado actual de vehículos corresponde a otros centros de mercados tales como Naranjito, Patillas, Rio Grande y San Germán.

De la documentación evaluada, tomamos conocimiento que esto Centros tienen los siguientes seis (6) vehículos de acarreo de mercados institucionales sin bitácoras y detenidos por más de dos (2) años, según fue certificado por la ADEA el 12 de diciembre de 2023.

Un (1) vehículo en el Centro de Mercadeo de Naranjito

1. **Número de propiedad 604-1814X** es, la marca Ford, modelo Camión F-550 Caja

¹² ASG, Reg. Núm. 9177. Art. 24.

¹³ ASG, Reg. Núm. 9177. Art. 66.

Refrigerada 2003 y tablilla H3517X.

Tres (3) vehículo en el Centro de Mercadeo de Patillas

1. **Número de propiedad 604-1770X** es, la marca Ford, modelo Camión F-550 Caja Refrigerada 2002 y tablilla H3263X.
2. **Número de propiedad 604-1769X** es, la marca Ford, modelo Camión F-550 Caja Refrigerada 2002 y tablilla H3263X.
3. **Número de propiedad 604-2112X** es, la marca Dodge, modelo RAM Caja Refrigerada 2008 y tablilla H4834X.

Un (1) vehículo en el Centro de Mercadeo de Rio Grande

1. **Número de propiedad 604-2112X** es, la marca Dodge, modelo RAM Caja Refrigerada 2008 y tablilla H4777X.

Un (1) vehículo en el Centro de Mercadeo de San Germán

1. **Número de propiedad 603-1799X** es, la marca Ford, modelo Camión F-350 Caja Refrigerada 2003 y tablilla H3474X.

B. Retraso o dilación excesiva en el proceso de reparación y mantenimiento de los vehículos para que sean reintegrados a la flota de servicios.

La ADEA certificó por conducto de la Directora Interina del Programa de Mercados Institucionales que el 7 de noviembre de 2023, se realizó la requisición con el número 2442X para el vehículo con número de propiedad 603-2372X. Además, la Directora Interina certificó que el vehículo con el número de propiedad 604-1814X está en el taller, en espera de una segunda orden de compras para la reparación adicional por daños ocultos previo a su reingreso.

La dilación del proceso de reparación para los vehículos de propiedad número 604-1814X y 603-2372X inició entre el 16 de agosto de 2023 y el 7 de julio de 2023.

La única unidad de la flota que fue reparada y se encuentra actualmente en funcionamiento tiene el número de propiedad 604-2112X, según se desprende de la información y documentación certificada emitida por la ADEA.

Efecto:

La situación comentada ocasionó o pudo ocasionar:

- a. Carencia en el número de flota vehicular disponibles para el ejercicio de las funciones de la ADEA y el cumplimiento de sus objetivos.

- b. Carencia en el mantenimiento de flota vehicular que debió estar disponible para el ejercicio de las funciones de la ADEA y el cumplimiento de sus objetivos.

Causa:

Lo comentado obedeció o pudo obedecer a:

- a. Falta de Supervisión por parte del Gerente de Transporte y al Gerente Auxiliar de Transporte, que tiene el deber de velar que los vehículos no permanezcan en el taller por más de cinco (5) días consecutivos, excepto cuando las condiciones lo ameriten.¹⁴

POSIBLES DISPOSICIONES LEGALES INFRIGIDAS

Los hallazgos identificados en la investigación revelaron posibles infracciones a las leyes y reglamentos aplicables a las operaciones de la ADEA, violaciones de carácter administrativo, incumplimiento con disposiciones reglamentarias, según detallamos a continuación:

A. Ley 60 de 30 de mayo de 2014, según enmendada conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 4. – Disposición del vehículo.

“Luego de concluida la jornada laboral el Jefe de Agencia, Funcionario Público o la persona encargada, entregará el vehículo oficial a la agencia. El Jefe de Agencia, Funcionario Público o la persona encargada del vehículo anotará en una bitácora, la hora de salida y llegada, el millaje del vehículo oficial al momento de la salida y al momento de su llegada, así como un resumen del historial de los viajes realizados en el día”.

B. Reglamento 9177 de 12 de mayo de 2020, conocido como “Reglamento para la Administración y Control de vehículos de motor y otros medios de transporte del gobierno de Puerto Rico” de la Administración de Servicios Generales.

Artículo 14. – Controles Internos.

Las agencias establecerán los procedimientos y controles internos necesarios para asegurar el uso adecuado de su flota, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, el debido manejo y custodia de documentos, equipo y el personal necesario para poder

¹⁴ ASG, Reg. Núm. 9177. Art. 98.

llevar a cabo sus funciones eficientemente.

Artículo 24. – Supervisión.

1. (...)

El Gerente viene obligado a supervisar a los Conductores en su agencia e informara al Administrador de las ejecutorias de estos.

(...)

2. *Gerentes Auxiliares*

Los Gerentes Auxiliares supervisarán los Conductores en su región e informarán al Gerente de su agencia.

El Gerente de la agencia supervisará mediante visitas esporádicas, los trabajos de los Gerentes Auxiliares y rendirá los informes correspondientes sobre las labores de estos a la Administración y al jefe de la agencia.

Artículo 25. – Cumplimiento de normas

Las funciones del Gerente y de los Gerentes Auxiliares se rigen por las disposiciones de este reglamento y de las demás normas que emita el Administrador relacionadas con la transportación en el Gobierno, a tales efectos. tendrán que conocer, cumplir y hacer cumplir estas.

Artículo 66. – Bitácoras y autorización de movimiento

Todo Gerente de Transporte conservará y mantendrá al día, una bitácora por cada vehículo en su flota, cuyo propósito será tener un registro de la inspección diaria, y el nombre del conductor.

(...)

Los formularios contenidos en la bitácora serán cumplimentados por los Gerentes de Transporte y por los conductores de los vehículos, de acuerdo con las instrucciones contenidas en cada uno de ellos y en aquellas otras impartidas por el Administrador. La negativa por parte de algún Gerente de Transporte o conductor o cualquier otra persona responsable de completar correcta y adecuadamente los formularios que le correspondan será considerada una violación a este Reglamento y conllevará la imposición de multas administrativas, la revocación de la autorización o licencia de transportación y/o cualquier otra medida disciplinaria.

(...)

Artículo 98. – Servicios Extraordinarios de reparación.

(...)

iii. El Gerente de Transporte velará que el vehículo no permanezca en el taller por más de cinco (5) días consecutivos, excepto cuando las condiciones lo ameriten.

(...)

COMENTARIOS ESPECIALES

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas dentro del Planteamiento recibido que no constituyen hallazgos o infracciones.

a. Alegación de falta de funciones a conductores de la ADEA

La ADEA certificó el 17 de noviembre de 2023, que el Centro de Mercadeo cuenta con los siguientes cuatro (4) conductores de vehículos de motor pesados:

- (1) Conductor 1
- (2) Conductor 2
- (3) Conductor 3
- (4) Conductor 4

Los últimos dos conductores (Conductor 3 y Conductor 4) no figuran en las bitácoras para viajes realizados entre los meses de marzo a octubre de 2023, con la propiedad 604-2113X. Al evaluar las certificaciones y expedientes de personal surge que el Conductor 4 es empleado de la ADEA en el Programa de Compraventa de Café en Adjuntas y ocupa el puesto de Conductor de Vehículos de Motor Pesado.

Por otro lado, el Conductor 4 es empleado de la ADEA en el Programa de Mercados Institucionales de San Sebastián y ocupa el puesto de Conductor de Vehículos de Motor Pesado. Dado que el Conductor 4 es empleado del Centro donde se alega el planteamiento, la información antes mencionada expone que las funciones del conductor no se limitan al transporte de equipos, productos y materiales agrícolas, sino a velar por su adecuado cargue y descargue, la rendición de informes, las inspecciones y el mantenimiento de las condiciones del vehículo.

b. Alegaciones de delegación de funciones de puesto y pagos a choferes privados

Tras un requerimiento de información, la ADEA notificó a la OIG la presencia de falta de recursos para los servicios de acarreo y distribución de alimentos desde los Centros Agropecuarios alrededor de Puerto Rico a los comedores escolares de la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación. A través de la ASG, se adquirieron los acarreadores privados y luego de que la ADEA cumplió con los requisitos correspondientes por la ASG, comenzaron los servicios de acarreo privado desde el mes de marzo de 2023.

En cuanto a los servicios de acarreo privado, se documentaron 19 acarreadores adicionales en la ADEA para poder suplir los servicios de entrega de alimentos a los comedores escolares de las escuelas del Departamento de Educación, entre otros receptores. La ADEA sostuvo que estos acarreadores contratados son indispensables para poder suplir con el servicio de las rutas de entrega de alimento. Además, cumplieron con todos los requisitos, incluyendo la Certificación de Elegibilidad de conformidad al *Reglamento 9301 del Registro Único de Licitadores para el Gobierno de Puerto Rico* de la ASG. La aprobación de los certificados antes mencionados estaba vigente durante el término de otorgamiento y vencimiento de los 19 contratos entre el periodo de febrero de 2023 al 30 de junio de 2023.

CONCLUSIÓN

La evaluación y análisis de los documentos y la información recopilada durante la investigación es relevante, significativa y suficiente para fundamentar las posibles irregularidades contenidas en el presente informe.

Por consiguiente, ante los resultados del Hallazgo 1 y el Hallazgo 2, resulta meritorio que la ADEA cumpla con las recomendaciones que se detallan a continuación. Las recomendaciones se atenderán a través de un Plan de Acción Correctiva de la OIG.

RECOMENDACIONES

Como parte de nuestro deber ministerial y conforme con las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017, la OIG está facultada para solicitar acciones correctivas a las entidades bajo su jurisdicción.

En consecuencia, luego de haber identificado los hallazgos del presente informe, el Área de QI realizó las siguientes recomendaciones:

- 1. Emitir un Plan de Acción Correctiva para que la ADEA realice lo siguiente:**
 - a. Completar el proceso de implementación y todo lo relacionado a la fase de pruebas, verificación e implementación del proyecto de T&A. La entidad deberá certificar a la OIG en qué estatus se encuentra el proceso.
 - b. Impartir instrucciones y adiestramiento al Director de Flota, Gerente de Transporte y/o Gerente Auxiliar de Transporte para que se comience a cumplir con el requisito de completar la documentación de las bitácoras en los vehículos oficiales y de flota de manera inmediata, según lo dispone la Ley Núm. 60-2014 y del Reglamento 9177 de ASG.

- c. Completar el proceso de reparación de todos los vehículos pendientes de flota examinados, entiéndase:
 - a. Número de propiedad 603-2372X es la marca Ford, modelo Van Transit T250 Cabina Refrigerada 2020 y tablilla 104793X.
 - b. Número de propiedad 604-1814X es la marca Ford, modelo Camión F-550 Caja Refrigerada 2003 y tablilla H3518X.
- d. Remitir a la OIG la evidencia de la reparación, así como de reingreso de los vehículos a la flota.
- e. Determinar la utilidad de todos los vehículos detenidos por más de 2 años, entiéndase:
 - a. **Número de propiedad 604-1814X** es, la marca Ford, modelo Camión F-550 Caja Refrigerada 2003 y tablilla H3517X.
 - b. **Número de propiedad 604-1770X** es, la marca Ford, modelo Camión F-550 Caja Refrigerada 2002 y tablilla H3263X.
 - c. **Número de propiedad 604-1769X** es, la marca Ford, modelo Camión F-550 Caja Refrigerada 2002 y tablilla H3263X.
 - d. **Número de propiedad 604-2112X** es, la marca Dodge, modelo RAM Caja Refrigerada 2008 y tablilla H4834X.
 - e. **Número de propiedad 604-21126** es, la marca Dodge, modelo RAM Caja Refrigerada 2008 y tablilla H4777X.
 - f. **Número de propiedad 603-17991** es, la marca Ford, modelo Camión F-350 Caja Refrigerada 2003 y tablilla H3474X.
- f. Una vez se determine la utilidad de estos vehículos, la ADEA deberá certificar las razones del periodo detenido y si las mismas están en un proceso de disposición final.

La ADEA deberá remitir a la Oficina del Inspector General el resultado de las acciones correctivas previamente solicitadas, para garantizar el fiel cumplimiento de las recomendaciones contenidas en este Informe de Investigación en un término de noventa (90) días, posteriores a la publicación del Informe.

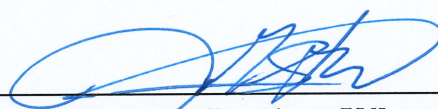
APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017 antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 2 de mayo de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General



Lcdo. José Santo Domingo Vélez, CIGI
Director Área de Querellas e
Investigación en funciones durante la
investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov